



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00198-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.320

ASUNTO

1

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 29 de octubre de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria y contra el señor Oscar José Solórzano Quintana (No. 13 exp. digital).

La citación enviada al demandado para que compareciera a notificarse personalmente del mandamiento de pago fue recibida el 30 de enero de 2021. (No. 46 exp.). Vencido el término con que contaba para comparecer, no lo hizo; por ello, se le remitió notificación por aviso que fue entregada el 17 de febrero de 2021 de conformidad con los arts. 291, inciso segundo numeral 4, y 292 del C.G.P. (No. 49 exp.). Sin embargo, vencido el término para pagar o excepcionar, guardó silencio.

Los títulos ejecutivos acercados como base de recaudo no merecieron reparo.

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Como se dijo, el demandado no propuso excepciones ni pagó la obligación, por ello se debe aplicar la norma en cita.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada a favor de Scotiabank Colpatria y contra el señor Oscar José Solórzano Quintana.

Segundo: DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegare a embargar y secuestrar.

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas al ejecutado. **LIQUÍDENSE** por secretaría.

NOTIFIQUESE



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2

Código de verificación:

1cede07bac5c5a03447b17f01553bb51937f4b12bb190260af5845fc84646fea
Documento generado en 25/03/2021 11:30:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**